**OTROSI PRÓRROGA No 1 Y MODIFICATORIO No. 02 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. CD-2026-035 DE FECHA 30 DE ENERO DE 2026, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE YOPAL SAYOP S.A.S - E.S.P. Y GRUPO EMPRESARIAL EVANS´S S.A.S. REPRESENTANDA LEGALMENTE POR LUIS HERNANDO RODRÍGUEZ PEDRAZA.**

| | |
|---|---|
| **EMPRESA CONTRATANTE** | EMPRESA DE SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE YOPAL S.A.S - E.S.P.<br>NIT: 901.380.793-1 |
| **CONTRATISTA** | GRUPO EMPRESARIAL EVANS´S S.A.S.<br>Nit No. 901569855-1<br>R/L LUIS HERNANDO RODRIGUEZ PEDRAZA<br>C.C. No. 74.859.032 expedida en Yopal – Casanare<br>Dirección: carrera 15 No. 17 – 65 barrio la Esperanza<br>Email: Evans.grupoempresarial@gmail.com<br>Teléfono: 3118549952 |
| **OBJETO:** | *"PRESTAR LOS SERVICIOS DE PUBLICIDAD PARA EL DESARROLLO DE LA CAMPAÑA PUBLICITARIA 2026 DE LA EMPRESA DE SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE YOPAL SAYOP S.A.S.E.S.P".* |
| **VALOR INICIAL DEL CONTRATO:** | SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE ($73.581.898). |
| **PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN:** | SEIS (6) MESES |
| **FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN:** | 2 DE FEBRERO DE 2026 |
| **FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:** | 1 DE AGOSTO DE 2026 |
| **FECHA DE ADICIONAL No.01 Y MODIFICATORIO 1:** | 21 DE ABRIL DE 2026 |
| **VALOR ADICIONAL:** | $ 1.809.276 |
| **FECHA DE PRÓRROGA No.01:** | 27 DE JULIO DE 2026 |
| **PLAZO ADICIONAL:** | UN (1) MES |
| **PLAZO TOTAL:** | SIETE (7) MESES |
| **VALOR TOTAL DEL CONTRATO:** | $75.391.174 |
| **FECHA DE TERMINACIÓN FINAL** | 1 DE SEPTIEMBRE DE 2026 |

Entre los suscritos a saber: **GIOVANNA STELLA ALONSO HERRERA,** identificada con cédula de ciudadanía No. 40.439.152 expedida en la ciudad de Villavicencio, Meta en calidad de Representante Legal y Gerente General de la **EMPRESA DE SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO DE YOPAL SAYOP S.A.S E.S.P.** reelegida mediante acta de reunión ordinaria de Junta Directiva No 001 de 09 de enero del 2026 y Acta de Posesión No. 003 de 09 de enero de 2026; quien en adelante se llamará **LA EMPRESA,** de una parte y de otra la empresa **GRUPO EMPRESARIAL EVAN´S S.A.S.** con NIT. 901569855-1, y representada legalmente por el señor **LUIS HERNANDO RODRIGUEZ PEDRAZA** identificado con cédula de ciudadanía No. 74.859.032 expedida en Yopal - Casanare, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presente **PRÓRROGA No. 01 Y MODIFICATORIO No2** al

Contrato de Prestación de Servicios No. CD-2026-035 de fecha 30 de enero 2026, previo a las siguientes consideraciones:

**PRIMERA:** El día 30 de enero de 2026 se suscribió Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No.CD-2026-035, entre la Empresa de Servicio de Alumbrado Público de Yopal. SAYOP S.A.S E.S.P. GRUPO EMPRESARIAL EVAN´S S.A.S. con NIT. 901569855-1, y representada legalmente por el señor LUIS HERNANDO RODRIGUEZ PEDRAZA identificado con cédula de ciudadanía No. 74.859.032 expedida en Yopal - Casanare, cuyo objeto es "PRESTAR LOS SERVICIOS DE PUBLICIDAD PARA EL DESARROLLO DE LA CAMPAÑA PUBLICITARIA 2026 DE LA EMPRESA DE SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE YOPAL "SAYOP S.A.S. E.S.P" con acta de inicio de fecha 2 de febrero de 2026, con un plazo inicial de seis (6) meses y valor El valor del contrato estipulado en la CLAUSULA SEGUNDA corresponde a la suma de total de SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($73.581.898) IVA INCLUIDO.

**SEGUNDA:** El día 21 de abril de 2026 se suscribió Adicional No 1 y Modificatorio No1 al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No.CD-2026-035, quedando como valor total la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($75.391.174).

**TERCERA:** Mediante Acta de Reunión de fecha 27 de julio de 2026, las partes GIOVANNA STELLA ALONSO HERRERA Gerente General de la Empresa de Servicios de Alumbrado Público de Yopal SAYOP S.A.S.E.S.P. y en calidad de supervisor del contrato y GRUPO EMPRESARIAL EVAN´S S.A.S. con NIT. 901569855-1, y representada legalmente por el señor LUIS HERNANDO RODRIGUEZ PEDRAZA identificado con cédula de ciudadanía No. 74.859.032 expedida en Yopal – Casanare en calidad de contratista, analizaron y acordaron la necesidad de realizar la PRÓRROGA No. 01 en plazo de UN (1) MES más, acta que hace parte integral de la presente minuta.

**CUARTA:** Las partes GIOVANNA STELLA ALONSO HERRERA Gerente General de la Empresa de Servicios de Alumbrado Público de Yopal SAYOP S.A.S.E.S.P. en calidad de supervisor del contrato y GRUPO EMPRESARIAL EVAN´S S.A.S. con NIT. 901569855-1, y representada legalmente por el señor LUIS HERNANDO RODRIGUEZ PEDRAZA identificado con cédula de ciudadanía No. 74.859.032 expedida en Yopal – Casanare en calidad de contratista el día 22 de julio 2026 suscribieron solicitud de *prórroga* para el contrato de prestación de servicios No.CD-2026-035, exponiendo la justificación y motivación técnica financieras, administrativas y jurídicas que ameritan realizar la prórroga No.01, la cual hace parte integral de la presente minuta, bajo los siguientes argumentos:

*"Necesidad y Justificación de la Prórroga*

*Con relación a este punto, la Gerente General de la Empresa de Servicios de Alumbrado Público de Yopal SAYOP S.A.S.E.S.P. GIOVANNA STELLA ALONSO HERRERA como supervisor del Contrato de Prestación de Servicios No CPS No CD-2026-035 de fecha 30 de enero 2026 con objeto: "PRESTAR LOS SERVICIOS DE PUBLICIDAD PARA EL DESARROLLO DE LA CAMPAÑA PUBLICITARIA 2026 DE LA EMPRESA DE SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE YOPAL SAYOP S.A.S.E.S.P.", informa a la contratista la necesidad de realizar una Prórroga No. 01 y procede a realizar un resumen del Contrato y a argumentar los siguientes motivos:*

- *El día 30 de enero de 2026 la empresa SAYOP S.A.S. E.S.P. suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No CD-2026-035 con HERNANDO RODRÍGUEZ PEDRAZA representante legal de GRUPO EMPRESARIAL EVANS´S S.A.S.*

- *El Contrato antes mencionado se pactó por un plazo de seis (6) meses y un valor de SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE ($73.581.898).*

- *El Contrato de Prestación de Servicios No CD-2026-035 de fecha 30 de enero 2026 tiene acta de inicio de fecha 02 de febrero de 2026 en consecuencia fecha de terminación el día 1 de agosto de 2026.*

- *Que en el Contrato suscrito se estipularon las siguientes actividades:*

1. *El contratista deberá reproducir, producir y postproducir dos (2) cuñas radiales con mensajes institucionales de SAYOP S.A.S E.S.P, con duración mínima de treinta (30) segundos cada una, listas para emisión en medios radiales, conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo 1-Especificaciones técnicas del presente contrato. El contenido de cada cuña será definido y aprobado previamente por SAYOP S.A.S E.S.P, garantizando alineación con los objetivos institucionales.*

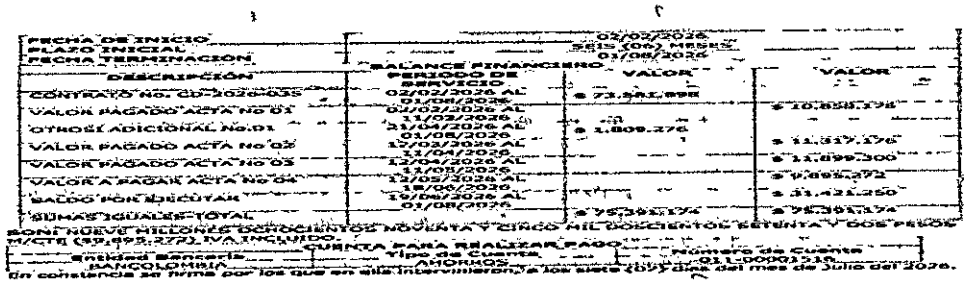
2. *El contratista deberá gestionar y garantizar la emisión de ciento diez (110) cuñas radiales institucionales de SAYOP S.A.S E.S.P, con duración mínima de treinta (30) segundos, producidas según el ITEM 1, en emisoras de radiodifusión sonora de alto impacto y audiencia comprobable en el municipio de Yopal, Casanare. Las emisiones deberán programarse estratégicamente en horarios prime (franja de mayor sintonía), conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo 1-Especificaciones técnicas del presente contrato. El contratista deberá presentar las certificaciones detalladas expedidas por cada emisora, garantizando trazabilidad y verificación del cumplimiento de las emisiones contratadas*

3. *El contratista deberá divulgar información institucional de acuerdo con las cantidades de las especificaciones técnicas y la cual es suministradas por SAYOP S.A.S E.S.P para mantener informada a la comunidad yopaleña sobre las acciones, proyectos y gestión de la entidad, a través de redes sociales y/o páginas web de medios de comunicación digitales que acrediten un mínimo de veinte mil (20.000) seguidores o usuarios activos verificables. El contratista será responsable de producir integralmente todo el material gráfico requerido de acuerdo con la información oficial, lineamientos de identidad corporativa y aprobación previa de SAYOP S.A.S E.S.P. Las publicaciones deberán ejecutarse en horarios prime digitales de mayor tráfico e interacción, garantizando máxima visibilidad del contenido institucional, conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo 1-Especificaciones técnicas, del presente contrato.*

4. *Entregar oportunamente, los dispositivos de almacenamiento de los contenidos digitales desarrollados (cuñas radiales, piezas gráficas, comunicados de prensa, fotografías, videos, entrevistas) en el Almacén de la empresa.*

5. *En todo caso para la prestación de servicio todas las actividades deberán estar concertadas y autorizadas por parte de SAYOP S.A.S. E.S.P. y deberán dar cumplimiento al manual de identidad de la Empresa. (Uso de imagen visual corporativa).*

- *De acuerdo con el acta parcial No.04 radicada el día 07 de julio de 2026, el Contrato de Prestación de Servicios No CD-2026-035, presenta un avance en ejecución de 58,32%, con el siguiente estado financiero:*



| FECHA DE INICIO | | 02/02/2026 |
|---|---|---|
| PLAZO INICIAL | | SEIS (06) MESES |
| FECHA TERMINACION | | 01/08/2026 |
| | BALANCE FINANCIERO | |
| DESCRIPCIÓN | PERIODO DE SERVICIO | VALOR |
| CONTRATO No. CD-2026-035 | 02/02/2026 AL 01/08/2026 | $ 73.581.898 |
| VALOR PAGADO ACTA No 01 | 02/02/2026 AL 11/02/2026 | $ 10.858.378 |
| OTROSÍ ADICIONAL No.01 | 31/04/2026 AL 01/08/2026 | $ 1.809.276 |
| VALOR PAGADO ACTA No 02 | 12/02/2026 AL 11/04/2026 | $ 11.617.376 |
| VALOR PAGADO ACTA No 03 | 12/04/2026 AL 11/05/2026 | $ 11.899.300 |
| VALOR A PAGAR ACTA No 04 | 12/05/2026 AL 10/06/2026 | $ 11.421.250 |
| SALDO POR EJECUTAR | 10/06/2026 AL 01/08/2026 | $ 25.394.174 |
| SUMAS IGUALES TOTAL | | $ 73.581.898 |

SON: NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($73.581.898). IVA INCLUIDO.

| CUENTA PARA REALIZAR PAGO | | |
|---|---|---|
| Entidad Bancaria | Tipo de Cuenta | Número de Cuenta |
| BANCOLOMBIA | AHORROS | 01 [illegible] |

En constancia se firma por los que en ella intervinieron a los siete (07) días del mes de Julio del 2026.

- *Como Supervisor del Contrato de Prestación de Servicios No CD-2026-035, se considera procedente efectuar la prórroga de este por el término de UN (1) MES MÁS, teniendo en cuenta que subsiste la*

*necesidad que dio origen al contrato y resulta indispensable garantizar la continuidad de las actividades inicialmente pactadas desde el estudio previo.*

*Con el fin de garantizar el cumplimiento del 100% de las publicaciones y cuñas radiales pactadas en el contrato de prestación de servicios CD – 2026- 035 de fecha 30 de enero de 2026 y cuyo objeto es "Prestar los servicios de publicidad para el desarrollo de la campaña publicitaria 2026 de la empresa de servicio de alumbrado público de Yopal SAYOP SAS ESP", se presenta la siguiente argumentación técnica que sustenta la necesidad de otorgar una prórroga en tiempo por el término de un (01) mes:*

*Cada una de las piezas publicitarias, comunicados, boletines e informes que componen este Plan de Medios no responde a publicaciones aisladas; por el contrario, obedece de manera directa a las diversas acciones, frentes de obra y proyectos que la empresa diseña y ejecuta diariamente en estricto cumplimiento de su misión institucional de prestar un servicio de alumbrado público eficiente, moderno y oportuno en el municipio de Yopal.*

*Entendiendo el alto impacto que tiene la información oficial en la opinión pública, cada contenido desarrollado debe agotar un estricto proceso de revisión y filtro de verificación por parte de las directivas y la supervisión de la entidad. Esta validación es fundamental para constatar que la información divulgada sea rigurosa, veraz y ajustada a la realidad corporativa, evitando así imprecisiones ante las audiencias externas y los medios de comunicación.*

*Actualmente, SAYOP S.A.S. E.S.P. viene implementando importantes procesos de transformación de territorios mediante la modernización y expansión del alumbrado público. Debido a que estas obras e intervenciones clave se encuentran en su etapa final de ejecución la prórroga en tiempo resulta indispensable para incluir estas acciones estratégicas dentro del flujo informativo y dar a conocer a la ciudadanía los resultados tangibles de la gestión.*

*Atendiendo a las especificaciones técnicas del proceso contractual la Empresa Contrato los siguientes ítems:*

| CATEGORÍA | BIEN O SERVICIO | DESCRIPCIÓN DEL BIEN, SERVICIO O CONSULTORIA | UNIDAD | CANT |
|---|---|---|---|---|
| Servicios editoriales, de diseño, artes gráficas y bellas artes. | Publicidad en radio | Realizar la preproducción, producción y postproducción de cuñas radiales con mensajes institucionales de SAYOP S.A.S E.S.P, de acuerdo con la información y objetivos concertados con la empresa. Las cuñas deben tener una duración mínima de treinta (30) segundos. El proceso incluirá: elaboración de guion técnico, locución profesional (voz masculina y/o femenina según requerimiento), musicalización original o libre de derechos, diseño de efectos sonoros, mezcla multipista, ecualización, compresión y masterización final. Los archivos se entregarán en formato de alta calidad, con niveles de audio normalizados según estándares de radiodifusión, listos para emisión inmediata. | Cuñas radiales (Archivos de audio) | 2 |
| Servicios editoriales, de diseño, artes gráficas y bellas artes. | Publicidad en radio | Emisión de cuñas radiales institucionales de SAYOP S.A.S E.S.P con duración mínima de treinta (30) segundos, producidas y postproducidas según ITEM 1, en emisoras de radio con alta audiencia en el municipio de Yopal, Casanare. Las emisiones deberán realizarse en horarios prime, garantizando máxima exposición del mensaje institucional ante la audiencia objetivo y con certificación de las emisiones realizadas mediante soportes que incluyan fecha, hora, emisora y número de veces emitida la cuña radial. | Emisión de cuñas | 110 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| *Servicios editoriales, de diseño, artes gráficas y bellas artes.* | *Servicios de Producción publicitaria* | *Divulgar información institucional suministrada por SAYOP S.A.S E.S.P para mantener informada a la comunidad yopaleña sobre las acciones, proyectos y estrategias adelantadas por la entidad, a través de redes sociales y/o páginas web de medios de comunicación de alto impacto en el municipio de Yopal, Casanare, que acrediten un mínimo de veinte mil (20.000) seguidores o usuarios activos. La divulgación deberá realizarse en horarios prime de mayor tráfico y engagement digital. La entidad contratista deberá garantizar que la información sea publicada mensualmente en mínimo siete (7) medios de comunicación digitales diferentes, con una frecuencia de doce (12) publicaciones mensuales por cada medio, utilizando formatos diversos: piezas gráficas, infografías, fotografías, comunicados de prensa, videos y entrevistas. Todo el material gráfico (piezas, infografías y contenido visual) deberá ser producido por la entidad contratista de acuerdo con la información, lineamientos, manual de identidad visual y aprobación previa de SAYOP S.A.S E.S.P.* | *Publicaciones* | *502* |

*Hasta la fecha, el ITEM 1 se ejecutó en un 100%; sin embargo, los ÍTEMS 2 Y 3 no ha sido ejecutados completamente, quedando pendiente por ejecutar del INTEM 2: veintidós (22) emisión de cuñas y del ITEM 3: ciento ocho (108) publicaciones, como se detalla a continuación:*

| *CATEGORÍA* | *BIEN O SERVICIO* | *DESCRIPCIÓN DEL BIEN, SERVICIO O CONSULTORIA* | *UNIDAD* | *CANT* | *CANT REALIZADAS* | *CANT PENDIENTE* |
|---|---|---|---|---|---|---|
| *Servicios editoriales, de diseño, artes gráficas y bellas artes.* | *Publicidad en radio* | *Emisión de cuñas radiales institucionales de SAYOP S.A.S E.S.P con duración mínima de treinta (30) segundos, producidas y postproducidas según ITEM 1, en emisoras de radio con alta audiencia en el municipio de Yopal, Casanare. Las emisiones deberán realizarse en horarios prime, garantizando máxima exposición del mensaje institucional ante la audiencia objetivo y con certificación de las emisiones realizadas mediante soportes que incluyan fecha, hora, emisora y número de veces emitida la cuña radial.* | *Emisión de cuñas* | *110* | *88* | *22* |
| *Servicios editoriales, de diseño, artes gráficas y bellas artes.* | *Servicios de Producción publicitaria* | *Divulgar información institucional suministrada por SAYOP S.A.S E.S.P para mantener informada a la comunidad yopaleña sobre las acciones, proyectos y estrategias adelantadas por la entidad, a través de redes sociales y/o páginas web de medios de comunicación de alto impacto en el municipio de Yopal, Casanare, que acrediten un mínimo de veinte mil (20.000) seguidores o usuarios activos. La divulgación deberá realizarse en horarios prime de mayor tráfico y engagement digital. La entidad contratista deberá garantizar que la información sea publicada mensualmente en mínimo siete (7) medios de comunicación* | *Publicaciones* | *502* | | |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | *digitales diferentes, con una frecuencia de doce.(12) publicaciones mensuales por cada medio, utilizando formatos diversos: piezas gráficas, infografías, fotografías, comunicados de prensa, videos y entrevistas. Todo el material gráfico (piezas, infografías y contenido visual) deberá ser producido por la entidad contratista de acuerdo con la información, lineamientos, manual de identidad visual y aprobación previa de SAYOP S.A.S E.S.P.* | | | *394* | *108* |

*Para la ejecución de las 108 publicaciones pendientes y la emisión de 22 cuñas radiales faltantes, se articulará el trabajo con emisoras de alta audiencia y un total de nueve (09) medios de comunicación, cumpliendo con las especificaciones, pero para llevarlo a cabo y dar cumplimiento al contrato se hace necesario prorrogar Contrato de Prestación de Servicios No CD-2026-035, por el término de UN (1) MES MÁS, quedando como nueva fecha de terminación el 01 de septiembre de 2026.*

*Es importante señalar que jurídicamente es viable realizar prórroga atendiendo el Manual de Contratación de la Empresa, señala:*

*"3.4.9.5 DE LAS NOVEDADES, CESIÓN, MODIFICACIÓN, ADICIÓN, PRORROGA Y SUSPENSIÓN. Cuando quiera que sobrevengan circunstancias que requieran modificar las condiciones iniciales del contrato, en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad de las partes contratantes, se podrá optar, según el caso, por la cesión del contrato, modificación, adición, prorroga y suspensión.*

*Para la celebración de cualquiera de las anteriores modificaciones contractuales, se deberá solicitar por parte de la supervisión y/o interventor del contrato, el cual debe contener la justificación y motivación de la solicitud.*

*En caso de que sean modificaciones con efectos económicos se deberá incluir en la justificación el análisis económico y contar con la disponibilidad presupuestal.*

*La decisión de realizar alguno de los actos de que trata este artículo, deberá ser aprobado por el Interventor y/o supervisor, el cual deberá sustentar la viabilidad de la misma.*

*"3.4.9.5.4 MODIFICACIÓN. Las Modificaciones Contractuales son las variaciones del contenido original que puede tener un contrato durante su ejecución, por acuerdo entre las partes, o unilateralmente; dichas modificaciones deberán constar por escrito y no pueden llegar a modificar la naturaleza del contrato.*

*Modificaciones de Mutuo Acuerdo: Son aquellas que puede sufrir un contrato durante su ejecución, existiendo acuerdo entre las partes del contrato, debe ser autorizada por el Representante Legal o Gerente de la Empresa y previo a ello debe existir un concepto o solicitud que justifique tal modificación que será firmada por el Supervisor.*

*Modificaciones Unilaterales: Son aquellas variaciones necesarias durante la ejecución del contrato con el fin de evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se debe satisfacer con el contrato y cuando previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo. En este caso la Empresa en acto administrativo debidamente motivado, modificará el contrato mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios, entre otros.*

*"3.4.9.5.6. PRORROGA O AMPLIACIÓN. Es una prolongación del plazo de ejecución inicialmente pactado en el contrato. Ninguna prorroga, adición o modificación sustancial de contratos o convenios, independientemente de su valor y del origen del recurso, podrá formalizarse sin haber sido aprobada por el ordenador del gasto. La documentación requerida para el trámite de las prórrogas o modificaciones*

*de contratos o convenios deberá ser remitida a la Subgerencia jurídica con una antelación mínima de 8 días hábiles previos al vencimiento del plazo contractual."*

*Las carpetas remitidas a la Subgerencia jurídica para el trámite de adiciones, prórrogas y modificaciones deben contener como mínimo:*

1. *Solicitud de prórroga y sus anexos.*
2. *Concepto técnico y jurídico de viabilidad por parte de la interventoría y/o supervisión, según aplique.*
3. *Cuando se trate de contratos de obra pública, debe adjuntarse con la revisión y aprobación por parte de la supervisión y/o interventoría, según aplique, la nueva programación de obra en original.*
4. *Fotocopia de certificado de existencia y representación legal con vigencia no mayor a treinta (30) días calendario.*
5. *Antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales del Representante Legal o de la Persona Natural o de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal o su Representante Legal, según aplique; o de quien suscriba el Otro si en calidad de apoderado, con vigencia no mayor a treinta (30) días calendario.*
6. *Original del poder otorgado para la firma del Otro si cuando sea del caso.*

*En la solicitud de prórroga deberá indicarse una descripción completa y detallada de la justificación de la adición, prórroga o modificación.*

*Para el caso que nos ocupa y según la justificación planteada como Supervisor, es procedente realizar prórroga No.01 al Contrato de Prestación de Servicios suscrito con GRUPO EMPRESARIAL EVANS´S S.A.S. bajo el No CD-2026-035, siendo una prórroga por UN (1) MES MÁS, debiendo modificar el Contrato en la cláusula séptima, la cual deberá quedar así:*

*"PRORROGAR: Prorróguese al plazo establecido en la CLAUSULA SEPTIMA del Contrato de Prestación de Servicios No.CD-2026-035 de fecha 30 de enero 2026 en UN (1) MES MAS, contados a partir de la fecha de vencimiento del contrato."*

*Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del Contrato Principal, no modificadas quedarán vigentes y su exigibilidad permanece, así mismo; la contratista se compromete a realizar el pago de estampillas e impuestos según corresponda.*

*Por lo anteriormente expuesto, la Gerente General de la Empresa de Servicios de Alumbrado Público de Yopal SAYOP S.A.S.E.S.P. GIOVANNA STELLA ALONSO HERRERA , como supervisor del Contrato de Prestación de Servicios No CD-2026-035 de fecha 30 de enero 2026, señala que emite concepto técnico favorable para llevar a cabo una Prórroga al plazo inicialmente pactado en el Contrato por UN (1) MES MÁS, el cual será contado a partir de la fecha prevista de terminación, es decir el día 1 de agosto de 2026, con el fin de continuar supliendo las necesidades que presenta la empresa, en consecuencia, la nueva fecha de terminación del contrato que nos ocupa es el día 1 de septiembre de 2026.*

*Toma la palabra el contratista Luis Hernando Rodríguez Pedraza representante legal de GRUPO EMPRESARIAL EVANS´S S.A.S., manifestando estar de acuerdo con todo lo señalado por el supervisor y tener la disposición para dar cumplimiento a las actividades en el marco de la prórroga y modificación de forma de pago y a liquidar y pagar las estampillas al municipio de Yopal Casanare.*

- *Aprobar y pactar prorrogar el Contrato de Prestación de Servicios No. CD-2026-035.*

*Las partes la Gerente General de la Empresa de Servicios de Alumbrado Público de Yopal SAYOP S.A.S.E.S.P. GIOVANNA STELLA ALONSO HERRERA, quien ejerce la Supervisión y LUIS HERNANDO RODRÍGUEZ PEDRAZA representante legal de GRUPO EMPRESARIAL EVANS´S S.A.S. en calidad de contratista ACUERDAN prorrogar por UN (1) MES MÁS el contrato No CD-2026-035 con objeto: PRESTAR LOS SERVICIOS DE PUBLICIDAD PARA EL DESARROLLO DE LA CAMPAÑA PUBLICITARIA 2026 DE LA*

*EMPRESA DE SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE YOPAL SAYOP S.A.S.E.S.P." el cual será contado a partir de la fecha prevista de terminación, es decir el día 1 de agosto de 2026, la nueva fecha de terminación del contrato que nos ocupa es el día 1 de septiembre de 2026*

**QUINTA:** Que la presente prorroga No.01, se rige bajo las siguientes clausulas:

**CLAUSULA PRIMERA: PRÓRROGAR, Y MODIFICAR:** La CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCION Y DURACION DEL CONTRATO del contrato de Prestación de Servicios No. CD-2026-035 de fecha 30 de enero 2026, el cual tiene por objeto: *PRESTAR LOS SERVICIOS DE PUBLICIDAD PARA EL DESARROLLO DE LA CAMPAÑA PUBLICITARIA 2026 DE LA EMPRESA DE SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE YOPAL SAYOP S.A.S.E.S.P.*, la cual yquedará de así:

***"CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCION Y DURACION DEL CONTRATO: El plazo de ejecucion del presente contrato sera de SIETE (7) MESES."***

**CLASULA SEGUNDA: ESTIPULACIONES.** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente Prorroga No.01, quedaran vigentes y su exigibilidad permanecen.

**CLÁUSULA TERCERA: ANEXOS DE LA PRESENTE PRÓRROGA Y MODIFICATORIO No.01.** Hacen parte integral de la presente Prórroga y Modificatorio No.01, por ende, del contrato principal los siguientes documentos: 1) Acta de Reunión de fecha 24 de julio 2026. 2) Concepto técnico de la prórroga 3) Solicitud prorroga. 4) Certificados de antecedentes según Manual de Contratación.

**CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Otrosí de Prórroga y Modificatorio No. 01, se entiende perfeccionando con las firmas de las partes.

**CLÁUSULA QUINTA:** Para los efectos fiscales y legales atinentes a este compromiso, las partes fijaran como domicilio contractual el municipio de Yopal Casanare.

Para constancia, se firma por las partes que intervienen, a los veintisiete (27) días del mes de julio de 2026.

**LA EMPRESA**

**GIOVANNA STELLA ALONSO HERRERA**
Gerente General

**EL CONTRATISTA**

**HERNANDO RODRÍGUEZ PEDRAZA**
REPRESENTANTE LEGAL DE **GRUPO EMPRESARIAL EVANS´S S.A.S.**
Contratista

Revisó: Martha Liliana Calzado Adán
Subgerente Jurídico

Proyectó: Leonardo Emilio Leal Quintero
Profesional contratado CPS No. 001-2026

**CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha expedición:** 09/07/2026 - 16:41:28
Recibo No. S001072466, Valor 12100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Hm8CDhdfcJ**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/50 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón Social : GRUPO EMPRESARIAL EVAN´S SAS
Sigla : G.E-EVANS
Nit : 901569855-1
Domicilio: Yopal, Casanare

**MATRÍCULA**

Matrícula No: 162375
Fecha de matrícula: 23 de febrero de 2022
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 26 de marzo de 2026
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal : CR 15 17 65
Barrio : BRR LA ESPERANZA
Municipio : Yopal, Casanare
Correo electrónico : evans.grupoempresarial@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3118549952
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CR 15 17 65
Barrio : BRR LA ESPERANZA
Municipio : Yopal, Casanare
Correo electrónico de notificación : evans.grupoempresarial@gmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CONSTITUCIÓN**

Por documento privado del 04 de febrero de 2022 de la Asamblea Constitutiva de Yopal, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de febrero de 2022, con el No. 42079 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada GRUPO EMPRESARIAL EVAN´S SAS, Sigla G.E-EVANS.

**REFORMAS ESPECIALES**

Por Acta No. 2 del 17 de marzo de 2023 de la Asamblea Extraordinaria de Yopal, inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de abril de 2023, con el No. 45640 del Libro IX, se reforma estatutaria - capital autorizado

Por Acta No. 3 del 24 de febrero de 2026 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas de Yopal, inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de junio de 2026, con el No. 55294 del Libro IX, se decretó REFORMA DE ESTATUTOS - AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO

Por Certificación del 24 de febrero de 2026 de la Contador Publico de Yopal, inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de junio de 2026, con el No. 55295 del Libro IX, se decretó AUMENTO CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

**OBJETO SOCIAL**

La sociedad tendrá como objetivo social la realización de cualquier actividad civil o comercial lícita, realizando entre otras actividades la prestación de los siguientes servicios así: Actividades 1. Promocionar y ejecutar proyectos encauzados a mejorar económica, social, político, ambiental y cultural a las entidades públicas y privadas, estimulando la participación ciudadana, comunitaria y democrática. 2. En el marco del decreto único reglamentario del sector educativo decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 como también institución para el trabajo y desarrollo humano, prestar los servicios de capacitación, formación, implementación de modelos, estrategias educativas y promoción del aprendizaje, la ciencia, la tecnología en las diferentes disciplinas del saber apoyados en la investigación. 3. Aunar esfuerzos con otras entidades públicas o privadas, o por sí misma, para prestar servicios de investigación, proyectos productivos, empresarial y programas de servicios, en formulación de instrumentos de planeación, implementación, monitoreo y evaluación de planes, programas y proyectos en diferentes áreas del conocimiento aprendizaje dirigido a comunidad educativa, afrocolombiana, mujer, género, juventud, víctimas de la violencia, infancia y adolescencia, adulto mayor y población vulnerable en general. 4. Promover, desarrollar e impulsar campañas, eventos y proyectos encaminados a la seguridad y convivencia ciudadana, prevención social y situacional, fortalecimiento familiar y comunitario, para lograr el restablecimiento y amparo de valores, derechos, resocialización y recuperación del tejido social. 5. Promoción de actividades de comunicación y divulgación, a través de la producción de programas en medios masivos de comunicación y producción de publicaciones, material audiovisual y suministro de material publicitario. 6. Realización de eventos pedagógicos, artísticos, deportivos, sociales y culturales que conlleven al desarrollo de la capacidad creadora, prevención, formación, expresión artística y cultural. 7. Fomento, promoción y ejecución de proyectos y espacios para el desarrollo de las expresiones artísticas, culturales, deportivas y folclóricas en todas sus modalidades y manifestaciones, tales como: Canto, torneos, campeonatos, intercolegiados, danza, artesanía, expresión oral, literaria, y visual. 7. Alquiler, adecuación, instalación de los elementos relacionados con logística y mobiliario orientados a diferentes eventos. 8. Servicio de telecomunicaciones, asesoría, suministro de técnicas de información, equipos informáticos y accesorios, equipos de comunicación, equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad, actividades relacionadas con tics con enfoque educativo y social, y todo lo relacionado en el ámbito de la informática, la electrónica y las comunicaciones en general. 8. Equipos de oficina, accesorio y suministros, aseo, construcción, ferretería y cafetería. 16. Prestar servicios de conciliación extrajudicial en derecho (mecanismos alternativos de solución de conflictos) a través de un centro de conciliación y arbitraje. 9. Prestación de servicios jurídicos, contables y organizacionales a empresas públicas y privadas como representaciones judiciales, seguimiento a procesos, recuperación de cartera, asesorías y consultorías: Jurídica, contable y organizacional.

**CAPITAL**

* CAPITAL AUTORIZADO *

| | |
|---|---|
| Valor | $ 252.000.000,00 |
| No. Acciones | 1.260,00 |
| Valor Nominal Acciones | $ 200.000,00 |

* CAPITAL SUSCRITO *

| | |
|---|---|
| Valor | $ 252.000.000,00 |
| No. Acciones | 1.260,00 |
| Valor Nominal Acciones | $ 200.000,00 |

* CAPITAL PAGADO *

| | |
|---|---|
| Valor | $ 252.000.000,00 |
| No. Acciones | 1.260,00 |

Valor Nominal Acciones $ 200.000,00

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

La representación legal de la sociedad será ejercida por un gerente el cual tendrá como suplente un subgerente que lo reemplazará en las faltas temporales y absolutas.

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

El gerente está facultado para ejecutar, a nombre de la sociedad, todos los actos y contratos relacionados directamente con el objeto social sin límite de cuantía. Serán funciones específicas del cargo, las siguientes: A) constituir, para propósitos concretos, los apoderados especiales que considere necesarios para representar judicial o extrajudicialmente a la sociedad. B) cuidar de la recaudación e inversión de los fondos sociales. C) organizar adecuadamente los sistemas requeridos para la contabilización, pagos y demás operaciones de la sociedad. D) velar por el cumplimiento oportuno de todas las obligaciones de la sociedad en materia impositiva. E) certificar conjuntamente con el contador de la sociedad, los estados financieros en el caso de ser dicha certificación exigida por las normas legales. F) designar las personas que van a prestar servicios a la sociedad y para el efecto celebrar los contratos que de acuerdo a las circunstancias sean convenientes; además, fijará las remuneraciones que les correspondan, dentro de los límites establecidos en el presupuesto anual de ingresos y egresos. G) celebrar los actos y contratos comprendidos en el objeto social de la compañía y necesarios para que esta desarrolle plenamente los fines, para los cuales ha sido constituida. H) cumplir las demás funciones que le correspondan según lo previsto en las normas legales, en estos estatutos y que sean compatibles con el cargo. Parágrafo: El gerente queda facultado para celebrar actos y contratos, en desarrollo del objeto de la sociedad, con entidades públicas, privadas y mixtas.

**NOMBRAMIENTOS**

**REPRESENTANTES LEGALES**

Por documento privado del 04 de febrero de 2022 de la Asamblea Constitutiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 23 de febrero de 2022 con el No. 42079 del libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|---|---|
| GERENTE | LUIS HERNANDO RODRIGUEZ PEDRAZA | C.C. No. 74.859.032 |
| SUBGERENTE | ALVARO ANDRES ALBARRACIN RODRIGUEZ | C.C. No. 9.431.559 |

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

| DOCUMENTO | INSCRIPCIÓN |
|---|---|
| *) Acta No. 2 del 17 de marzo de 2023 de la Asamblea Extraordinaria | 45640 del 25 de abril de 2023 del libro IX |
| *) Acta No. 3 del 24 de febrero de 2026 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas | 55294 del 04 de junio de 2026 del libro IX |
| *) Cert. del 24 de febrero de 2026 de la Contador Publico | 55295 del 04 de junio de 2026 del libro IX |

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los

diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

**Actividad principal Código CIIU:** M7020
**Actividad secundaria Código CIIU:** P8551
**Otras actividades Código CIIU:** M7310 G4659

**ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS**

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

**ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO**

Nombre: ESCUELA DE FORMACION EVANS
Matrícula No.: 193249
Fecha de Matrícula: 04 de mayo de 2026
Último año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CARRERA 15 NO 17-65
Barrio : BRR LA ESPERANZA
Municipio: Yopal, Casanare

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

**INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $780.994.310,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : M7020.

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA - REPORTE A ENTIDADES**

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA a. Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido

puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES. b. Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RIT).

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

EL SECRETARIO
CESAR ADOLFO REINA JOYA

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

# LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

## CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 27 de julio de 2026, a las 10:05:31, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|---|---|
| Tipo Documento | Número de identificación tributario |
| No. Identificación | 9015698551 |
| Código de Verificación | 901569855126072710053 1 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN COLOMBIA

# CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

## CERTIFICADO ORDINARIO
## No. 300084723

PIB
10:09:24


Bogotá DC, 27 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona GRUPO EMPRESARIAL EVAN'S SAS Identificado(a) con NIT número 9015698551:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

**ATENCIÓN :**
**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

rues
Registro Único Empresarial y social

# RUES

La fuente de información empresarial más robusta con la que cuenta Colombia

Registro Mercantil

901569855 Busqueda Avanzada Buscar

← Volver atrás

**Filtrar por:**

Todos los resultados

Cerca de 1 otros ...

**GRUPO EMPRESARIAL EVAN´S SAS**

**Sigla**
G.E-EVANS
**Identificación**
901569855-1
**Numero de Inscripción**
4670
**Categoria**
Sociedad ó persona juridica principal ó esal

Ver inf

**Cámara de Comercio**
Casanare
**Número de Matrícula**
162375
**Estado**
Activa

Ver información
Registro de Proponentes

Comprar certificado

< 1 >

## Enlaces relacionados

*Confecámaras*

Datos abiertos

Reporte de Entidades del Estado

Registro de Garantías Mobiliarias

Registro Nacional de Turismo - RNT

Registro Único de Proponentes - RUP

Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranza

Ventanilla Única Empresarial - VUE

Política de Tratamiento de Datos

Version: "1.4.64"- Rev:(25052026)

rues
Registro Único Empresarial y social

# GRUPO EMPRESARIAL EVAN´S SAS

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

## Registro Mercantil

Información general

Actividad económica

Representante legal

Propietario / Establecimiento

**Sigla**
G.E-EVANS
**Identificación**
NIT 901569855 - 1
**Categoria de la Matrícula**
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
**Tipo de Sociedad**
Sociedad comercial
**Tipo Organización**
Sociedades por acciones simplificadas sas
**Cámara de Comercio**
Casanare
**Número de Matrícula**
162375

**Fecha de Matrícula**
2022/02/23
**Fecha de Vigencia**
Indefinido
**Fecha de Cancelación**
/ /
**Estado de la matrícula**
Activa
**Fecha de renovación**
2026/03/26
**Último año renovado**
2026
**Fecha de Actualización**
2026/06/16

rues
Registro Único Empresarial y social

# GRUPO EMPRESARIAL EVAN´S SAS

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

## Registro Mercantil

Información general

Actividad económica

Representante legal

Propietario / Establecimiento

***REPRESENTACION LEGAL (PRINCIPALES)** ****

*74859032 - RODRIGUEZ PEDRAZA LUIS HERNANDO*

***REPRESENTACION LEGAL (SUPLENTES)** ****

*9431559 - ALBARRACIN RODRIGUEZ ALVARO ANDRES*

***FACULTADES** ****

*El gerente está facultado para ejecutar, a nombre de la sociedad, todos los actos y contratos r* *lire*

**Servicios disponibles a través de la Cámara de Comercio**

Comprar Certificado

**Tenga en cuenta:**

*Si la categoría de la matrícula es Sociedad, Persona Jurídica Principal ó Sucursal solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal.*

*Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula.*

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

# LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

## CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 27 de julio de 2026, a las 10:03:46, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|---|---|
| Tipo Documento | Cédula de Ciudadanía |
| No. Identificación | 74859032 |
| Código de Verificación | 74859032260727100346 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

# CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

**La Policía Nacional de Colombia informa:**

Que siendo las 10:11:33 horas del 27/07/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **74859032,** Apellidos y Nombres **RODRIGUEZ PEDRAZA LUIS HERNANDO**

**NO REGISTRA INHABILIDAD**

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **sayop**, con NIT **901380793-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

Área de Administración de Información Criminal

ENLACES DE INTERÉS

> Portal web DIJIN

> Consulta Antecedentes Judiciales

> Protección de Datos

SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES

Consulta de Inhabilidades - Ley 1918 de 2018 | Ley 2375 de 2024

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA**
**EJÉRCITO NACIONAL**

**COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS**

EL SUSCRITO OFICIAL DE ATENCIÓN AL USUARIO

**C E R T I F I C A**

*Que el señor* **LUIS HERNANDO RODRIGUEZ PEDRAZA** *identificado con CC No. 74859032, presenta los siguientes datos* referentes a la definición de su situación militar:

| | |
|---|---|
| Primer Nombre: | LUIS |
| Segundo Nombre: | HERNANDO |
| Primer Apellido: | RODRIGUEZ |
| Segundo Apellido: | PEDRAZA |
| Tipo Documento: | CC |
| Número Documento: | 74859032 |
| Estado Libreta Militar: | RESERVISTA - 1RA CLASE |

ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA
NO ES VÁLIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN MILITAR
NO REEMPLAZA SU LIBRETA MILITAR

Se firma y se expide en BOGOTÁ, D.C. a los 27 días del mes de JULIO de 2026, a las 10:22:25.

Cordialmente,

CR. ROBERTO MOYA CARMONA
Director de Reclutamiento - Ejército Nacional

SISTEMA GENERADOR RECOR

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

**Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales**

**La Policía Nacional de Colombia informa:**

Que siendo las 10:17:12 AM horas del 27/07/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **74859032**

Apellidos y Nombres: **RODRIGUEZ PEDRAZA LUIS HERNANDO**

**NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 27/07/2026 10:24:46 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **74859032** y Nombre: **LUIS HERNANDO RODRIGUEZ PEDRAZA.**

## NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **144578347** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir



# Registro REDAM

# Válido

El ciudadano identificado con CC 74859032 NO SE ENCUENTRA INSCRITO en el registro de deudores alimentarios morosos. Fecha de generación: 14 enero 2026, 5:49 am

VER PDF

ACEPTAR

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

# LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

## CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 27 de julio de 2026, a las 10:05:00, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|---|---|
| Tipo Documento | Cédula de Ciudadanía |
| No. Identificación | 79628525 |
| Código de Verificación | 79628525260727100500 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

TIC

# MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

## CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 74859032 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 10/07/2026 10:34 AM

Código Verificación: **6XKAP8HU1J**

Válida hasta: **08/10/2026**

---

## Dirección de Gobierno Digital

## MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC